

ALCANCE al Decreto Núm. 047, por el que se establece la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, para el Año 2013, aprobado por la LXXIII Legislatura del Congreso del Estado el día 23 de Diciembre de 2012 y publicado en el Periódico Oficial Núm. 163-II de fecha 31 de Diciembre de 2012.

ANEXO

**TABULADOR DE REMUNERACIONES
2013 DEL PODER EJECUTIVO**

CATEGORIA	NIVEL	MINIMO		MAXIMO		No. de Plazas
		Jornada Ampliada	Jornada Normal	Jornada Ampliada	Jornada Normal	
Encargado	1	3,860	3,002	5,790	4,503	0
	2	4,574	3,557	6,860	5,336	508
	3	5,348	4,160	8,023	6,240	841
Auxiliar	4	6,311	4,909	9,467	7,363	2,921
	5	7,447	5,792	11,171	8,688	538
Asistente	6	8,845	6,880	13,268	10,319	3,926
	7	10,526	8,187	15,789	12,280	906
Analista	8	12,514	9,733	18,770	14,599	1,606
	9	14,891	11,582	22,337	17,373	926
Jefe Departamento	10	17,835	13,872	26,753	20,808	563
	11	21,310	16,575	31,965	24,862	621
	12	25,498	19,832	38,247	29,748	381
Coordinador	13	31,072	24,167	45,849	35,661	371
	14	37,538	29,197	54,483	42,376	346
	15	45,534	35,416	64,463	50,139	122
Director de Area	16	55,275		76,301		86
	17	64,090		86,984		44
	18	73,285		96,919		30
Director General	19	81,920		108,339		23
	20	90,346		119,483		24

14,783

ANEXO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN				
TABULADOR DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO				
EJERCICIO 2013				
Grupo de Categorías	Nivel	Número de Plazas Presupuestadas	Sueldo Mensual	
			Mínimo	Máximo
Oficial Mayor, Tesorero, Director de Centro de Estudios Legislativos y Director de la Unidad de Adquisiciones.	1	4	68,979	103,481
Director de Informática, Director de Comunicación Social, Jefe de la Oficina de la COCRI, Administrador de Grupo Legislativo, Jefe de Contabilidad, Subdirector y Oficial Primero.	2	7	53,000	59,201
Asesor de Grupo Legislativo, Director Jurídico, Jefe de Departamento, Subdirector y Asesor Jurídico.	3	12	35,500	52,000
Jefe de Departamento, Coordinador, Asesor, Asistente, Auxiliar de Prensa, Secretario Técnico y Subcoordinador.	4	22	26,001	33,000
Jefe de Departamento, Asesor Jurídico, Secretaria, Asistente, Auxiliar, Coordinador, Técnico en Mantenimiento, .	5	39	15,296	26,000

Secretaria, Asistente, Chofer, Auxiliar y Recepcionista.	6	50	10,501	15,295
Auxiliar, Secretaria, Recepcionista y Oficial Administrativo.	7	11	6,126	10,500
	Total	145		

PRESTACIONES

Aguinaldo: Dos meses de sueldo al personal que labora el año completo y en forma proporcional al personal que no labora el ejercicio completo, el cual se paga en dos partes iguales, una durante la primera quincena del mes de Diciembre y la segunda parte en el siguiente ejercicio antes de las vacaciones de Semana Santa.

Prima Vacacional: Se otorga al personal con una antigüedad de más de seis meses, siendo el pago el 75% del salario correspondiente a los dos períodos de diez días cada uno, el cual se paga uno antes del período vacacional de invierno, y el otro antes de las vacaciones de Semana Santa.

Bonos: Se otorgan los bonos establecidos en el Convenio de Prestaciones Sociales y Económicas celebrado con el Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Nuevo León (Premio de Puntualidad, Apoyo para la Economía Familiar, Bono del Día del Servidor Público Estatal, Apoyo Navideño)

Otras Prestaciones: Prima Vacacional Tercer Período (se otorga al personal que cuenta con una antigüedad laboral de 15 años o más de servicio ininterrumpido), Compensaciones por años de Servicio (se otorga al personal que tenga veinte, veinticinco, treinta y treinta y cinco años de servicio en forma ininterrumpida), Impuesto Sobre la Renta del Aguinaldo, Fondo de Ahorro, Bonos de Puntualidad y Asistencia, Productividad y a personal que continúa laborando después de 30 años de servicio.

La aplicación del presente tabulador de remuneraciones, se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones aplicables.

Se describe a continuación la partida destinada al pago de Honorarios, en base al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013, de conformidad con lo establecido en las Fracción II del Artículo 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León:

	2013
1000 Servicios Personales	
<u>1200 Remuneraciones al personal de carácter transitorio</u>	
1210 Honorarios Asimilables a Salarios	\$54,068, 000.00
3000 Servicios Generales	
<u>3300 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios</u>	
3310 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$400,000 .00
3320 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$500,000 .00
3330 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$200,000 .00
3390 Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales	\$200,000 .00

Anexo
Tabulador de Remuneraciones de los Servidores Públicos Base de la ASENL

Nivel	Grupo	Mínimo	Máximo	Plazas 2013
1	Auditor General	79,800	172,200	1
2	Auditor Especial y Titular de Unidad	76,300	106,700	5
3	Director	49,000	76,200	15
4	Sub Director y Coordinador	39,800	45,300	3
5	Supervisor	29,400	38,100	11
6	Jefe	17,900	34,800	77
7	Auditor y Analista	11,800	23,400	141
8	Personal Administrativo	8,200	17,600	31
Totales				284

REGLAS DE APLICACIÓN

1. El presente Tabulador se elaboró tomando en cuenta la valuación de puestos que llevó a cabo el consultor recomendado por el Consejo Ciudadano de Remuneraciones.
2. Este Tabulador consigna los sueldos brutos mensuales otorgados al personal de base de la ASENL, sin considerar las prestaciones, y se deberá sujetar a lo dispuesto en el Artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones aplicables.
3. Las prestaciones generales para dicho personal consisten en: aguinaldo, prima vacacional, ayuda para despensa, fondo de ahorro, apoyo a la economía familiar, pago de jornadas extraordinarias, percepción sujeta a evaluación por desempeño, uniformes y gratificaciones Día del Servidor Público Estatal, excepto para el personal considerado en los Niveles 1 y 2, quienes no perciben esta gratificación.

4. El personal considerado en los niveles 1, 2 y 3, así como el personal que por sus funciones lo requiera, podrá contar con apoyo para telefonía móvil y gasolina para uso de vehículos oficiales. El máximo autorizado para comunicaciones es: Nivel 1: \$2,700, Nivel 2: \$1,600 y Nivel 3 \$1,200.00. Para combustible: Nivel 1: \$2,200, Nivel 2: 1,700 y Nivel 3: \$1,200. Estos montos son mensuales y no son acumulables ni trasferibles.
5. Todo el personal cuenta con fondo de ahorro de hasta el 12% del salario mensual bruto, topado hasta el 1.3 del salario mínimo vigente en la zona geográfica “B”, elevado al mes.
6. El personal considerado en los niveles 1 al 3 cuenta con seguro de separación laboral de hasta el 10% del salario mensual base bruto.
7. Se otorga un Seguro de Vida y un Seguro de Gastos Médicos Mayores, para todo el personal que no tiene acceso a los servicios de ISSSTELEÓN, de conformidad con los criterios definidos en la Ley de dicho instituto.
8. Para la determinación del pago del aguinaldo se consideran 60 días de salario al año, dividido para su pago en dos períodos.
9. Para la determinación del pago de la ayuda para despensa se considera el 6% del salario mensual bruto, topado hasta en un salario mínimo vigente en la zona geográfica “B”, elevado al mes.
10. Se otorga al empleado apoyo económico para funeral hasta por la cantidad de \$30,000.00 en caso de su fallecimiento, el de su cónyuge y de sus hijos hasta la edad de 25 años, siempre y cuando tengan dependencia económica y estén estudiando.

A T E N T A M E N T E,
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
Monterrey, N.L., a 8 de Enero de 2013
H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIA

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

REBECA CLOUTHIER CARRILLO